

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-127-2019

De 10 de Septiembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **VIVERO URBANO**, cuyo promotor es la sociedad **ADROHER, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **ADROHER, S.A.**, a través de su representante legal el señor **JOSE LUIS GAGO ADROHER**, varón, nacionalidad panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-335-592; se propone realizar el proyecto denominado **VIVERO URBANO**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **ADROHER, S.A.**, en fecha 18 de junio de 2019, a través de su representante legal el señor **JOSE LUIS GAGO ADROHER**, de generales antes descritas, presento a través de la plataforma PREFASIA, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **VIVERO URBANO**, elaborado bajo la responsabilidad de **ARIAS TORRES, LIZANDRO y ORTIZ ANGULO GILBERTO ANTONIO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-024-97 y IAR-168-2000**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio, consiste en la habilitación de un terreno para implementar un vivero con diferentes espacios para cada tipo y tamaño de plantas, árboles, ya sean ornamentales, frutales y otras especies que se utilizan para crear espacios y jardines para parques, edificaciones, residencias y ornato de la ciudad. Para las oficinas y depósitos en Vivero Urbano se utilizarán contenedores como edificaciones preconstruidas, y para la colocación de dichos contenedores se debe conformar una cama de concreto para que soporte el contenedor y no quede directamente sobre la tierra. El resto serán áreas abiertas para la colocación de las plantas sobre el suelo de tierra y que requieren sol directo; otras dentro de un pequeño invernadero rudimentario donde se utilizarán textiles diseñados para este tipo de espacios para el techo y paredes; y el piso si será el terreno y en parte gravilla para caminar. La misma contará con todos los servicios de las instalaciones destinadas para el funcionamiento del proyecto de Vivero Urbano, interconexión de calle de acceso. Estas instalaciones tendrán una edificación pequeña cerrada para la oficina y depósito de productos, habrá una conexión con el sistema de energía eléctrica, agua y otros. El terreno es plano en su totalidad, pero tiene irregularidades debido al caliche que personas indebidas depositaban en el terreno, pero se aprovechará para un movimiento mínimo de tierra y nivelar. Debido a que el terreno se encuentra cerca de la zona de

cual solo se utilizaran 6000.00 m<sup>2</sup> para desarrollar el proyecto, propiedad de la sociedad **ADROHER, S.A.**

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	998112	672363
2	WGS84	998053	672350
3	WGS84	998031	672450
4	WGS84	998088	672464

Que mediante Proveído **DRPM-SEIA-084-2019**, de 09 de julio de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **VIVERO URBANO**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante nota DRPM-604-2019, con fecha 13 de agosto de 2019, se solicitó al promotor: En la declaración jurada presentada a través del sistema PREFASIA, es visible la ausencia de la firma de uno de los testigos instrumentales el Señor Simion Rodríguez Bonilla, por lo que se solicita lo siguiente: Presentar declaración jurada con las firmas correspondientes y En el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar (pág. 25), se menciona que “... *estas instalaciones tendrán una edificación pequeña cerrada para la oficina y depósito de productos....*”, sin embargo, durante la inspección realizada el día 30 de julio del presente año se indicó que se colocaría contenedor de oficinas y no estructuras de concreto, por lo que se solicita lo siguiente: Describir la edificación que contemplara el desarrollo del proyecto.

Que en fecha 16 de agosto de 2019, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota DRPM-604-2019, con fecha 13 de agosto de 2019, donde se indica los siguientes puntos: se presentó declaración jurada a través del sistema PREFASIA con la firma faltante; sin embargo, no se visualiza nada que valide dicha firma, adicional se indica que para las oficinas y depósitos en Vivero Urbano se utilizarán contenedores como edificaciones pre construidas, y para la colocación de dichos contenedores se debe conformar una cama de concreto para que soporte el contenedor y no quede directamente sobre la tierra.

Que en fecha 23 de agosto de 2019, mediante Memorando DRPM-SEIA-167-2019, se realiza la solicitud de consulta, a la Sección de Legal con el objetivo de emitir su opinión y comentarios los cuales respecta a que si el proyecto cumple con las normas ambientales establecidas.

procedió a solicitar al Consultor tramitan te mediante nota DRPM-649-2019 de 27 de agosto de 2019, el documento original de la Declaración Jurada notariada del proyecto en mención; para así cotejar el documento original con el presentado en la Plataforma PREFASIA; corroborando de esta manera, que el documento Declaración Jurada Notariada del proyecto en mención fue presentado en debida forma como lo establece la normativa legal. Que luego de evaluar la respuesta de aclaración solicitada, se observa que los cambios requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **VIVERO URBANO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico N°139 de 2019 que consta de siete (7) fojas, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **VIVERO URBANO**, cuyo promotor es la sociedad **ADROHER, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto **VIVERO URBANO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1)

e. El promotor del proyecto dentro del Informe de Implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación, deberá presentar la certificación de uso de suelo otorgado por la autoridad competente, previo inicio de la ejecución del proyecto.

f. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

g. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

h. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.

i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”

l. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

n. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.

o. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.

p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT DGNTI - COPANIT 35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

t. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que

de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **VIVERO URBANO**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **ADROHER, S.A.**, de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **ADROHER, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de 01 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

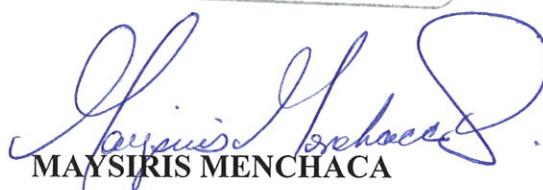
Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de septiembre, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
Director Regional del Ministerio de  
Ambiente en Panamá Metropolitana,  
Encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
MGTER. EN C. AMBIENTALES C/ENF. MAN. REC.NAT.  
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08



**MAYSIRIS MENCHACA**

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: VIVERO URBANO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ADROHER, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 6000.00 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 127 -  
2019 DE 10 DE Septiembre DE 2019.**

José Luis Gago

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito

Firma

8-335-592  
No. de Cédula de I.P.

11/9/2019  
Fecha

Panamá 14 de junio del 2019

SEÑORES  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **Jose Luis Gago**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-335-592, en mi condición de Representante Legal de **ADROHER, S.A.** con domicilio en La Ciudad de Panamá, por el cual utilizando este medio concurro ante ustedes como Promotor del Proyecto VIVERO URBANO ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá; con la finalidad de darme Notificado por escrito de Resolución No. DAPL-SETA-127-2019 del 10 de Septiembre; y que la misma será retirada por Gilberto Ortiz con cédula No. 8-292-17.

Atentamente,



**ADROHER, S.A.**  
**Arq. Jose L. Gago**  
**Representante Legal**



Yo, Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI  
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá  
con cédula de Identidad personal No. 8-499-305

CERTIFICO:  
Que las firmas anteriores son auténticas, pues han  
sido reconocidas por los firmantes como suyas

PANAMA,

13 JUN 2019

TESTIGO:

Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI  
NOTARIA PÚBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

VESTIGO



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Gilberto Antonio  
Ortiz Angulo**



**8-292-17**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAR-1968

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M

TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 05-FEB-2019

EXPIRA: 05-FEB-2029

